



lea por Registros y baja. 3º Que así hecho se pase a examen de la Diputación y se tomen los que es la primera que debe analizar esta y materias que son de las primitivas atañerías de su creación, que oída la opinión de la Diputación e instruido que sea el expediente con los Registros que dopo expresados, acuerde el Ayuntamiento con citación auto. diendo lo que juzgare más justo y procedente al bien de este vecindario elevandolo todo a conocimiento del ya dho. Real Tribunal del Sup. Consejo de Castilla y lo repetitivo a el modo y forma del Real Decreto y al Sr. Intendente de la Prov. p. la parte que correspondiere a ser con la parte de las q. ingresan en el caudal de Registros, protestando como por texto que en el caso no expuesto de que V. E. decrete esta solemnidad, sea de cuenta de quien correspondiere p. el exceso de atribuciones que pueda abusarse p. dudar en la materia con notoria ofensa de las altas atribuciones del Real Tribunal Supremo y del Sr. Intendente de la Provincia, como igualmente repetirá tambien contra quien correspondiere la multitud de nulidades que en buelva todo y estas diligencias dase el

Fuero el H. Marques de Camacho Regidor

